Naciones Unidas

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996

11° período de sesiones (5, 6 y 15 de febrero de 2007)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 37 (A/62/37)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 37 (A/62/37)

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996

11° período de sesiones (5, 6 y 15 de febrero de 2007)

Naciones Unidas • Nueva York, 2007

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo		*Párrafos*	*Página*
I.	Introducción	1–6	1
II.	Deliberaciones	7–11	3
III.	Recomendación	12	4
Anexo			
	Resúmenes oficiosos preparados por el Presidente sobre el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la sesión plenaria y los resultados de las consultas oficiosas y los contactos oficiosos acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y sobre la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel		5

Capítulo I
Introducción

1. El 11° período de sesiones del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, se celebró de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 61/40 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006. El Comité se reunió en la Sede los días 5, 6 y 15 de febrero de 2007.

2. Con arreglo al párrafo 9 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. En su 38ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 2007, el Comité eligió Vicepresidente al Sr. Diego Malpede (Argentina) para que remplazara al Sr. Carlos Fernando Díaz Paniagua (Costa Rica), que ya no estaba disponible para desempeñar ese cargo. El Comité rindió homenaje al Sr. Díaz Paniagua por sus valiosas contribuciones a la labor del Comité, especialmente respecto de la coordinación de las consultas sobre cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Los demás miembros de la Mesa del Comité en el período de sesiones anterior siguieron desempeñando sus respectivos cargos. En consecuencia, la Mesa quedó integrada por los miembros siguientes:

Presidente:
Sr. Rohan Perera (Sri Lanka)

Vicepresidentes:
Sr. Diego Malpede (Argentina)
Sra. Maria Telalian (Grecia)
Sr. Sabelo Sivuyile Maqungo (Sudáfrica)

Relator:
Sr. Lublin Dilja (Albania)

4. El Sr. Václav Mikulka, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, desempeñó el cargo de Secretario del Comité Especial y contó con la asistencia del Sr. George Korontzis como Secretario Adjunto. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos proporcionó los servicios sustantivos al Comité.

5. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa (A/AC.252/L.16):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones que figuran en el mandato del Comité Especial establecido en el párrafo 22 de la resolución 61/40 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006.
6. Aprobación del informe.

6. El Comité Especial tuvo ante sí el informe sobre su décimo período de sesiones[1], y el informe sobre su sexto período de sesiones[2], que contenía, entre otras cosas un documento de debate preparado por la Mesa relativo al preámbulo y al artículo 1 del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional; los textos oficiosos de los artículos 2 y 2 bis, preparados por el coordinador, los textos de los artículos 3 a 17 bis y 20 a 27, preparados por los Amigos del Presidente; los textos relativos al artículo 18, uno distribuido por el coordinador para su examen y otro propuesto por los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica; y una lista de las propuestas formuladas durante las consultas oficiosas sobre el preámbulo y el artículo 1, adjunta al informe del coordinador acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Comité Especial. El Comité también tuvo ante sí dos cartas de 2005 del Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas relativas a la celebración de un período extraordinario de sesiones de alto nivel de la Asamblea General sobre la cooperación contra el terrorismo internacional[3].

Capítulo II

Deliberaciones

7. El Comité Especial celebró dos sesiones plenarias, la 38ª el 5 de febrero y la 39ª el 15 de febrero de 2007.

8. En la 38ª sesión, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo y decidió celebrar sus deliberaciones en consultas oficiosas y mediante contactos oficiosos. En esa misma sesión, a la Sra. Telalian, la Vicepresidenta, a quien el Presidente del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional pidió que, en su ausencia, coordinara en su nombre los contactos oficiosos de las delegaciones entre períodos de sesiones sobre las cuestiones pendientes relacionadas con el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, se le pidió también que continuara sus consultas durante el actual período de sesiones del Comité Especial.

9. Las consultas oficiosas sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional se celebraron los días 5, 6 y 9 de febrero y los contactos oficiosos, el 5 y 6 de febrero y del 7 al 14 de ese mismo mes, paralelamente a las sesiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Las consultas oficiosas sobre la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones se celebraron el 6 de febrero. En ellas, la Sra. Telalian hizo una declaración, el 5 de febrero, sobre los resultados de los contactos oficiosos celebrados entre períodos de sesiones y, los días 9 y 15 de febrero, formuló una declaración sobre los celebrados en el actual período de sesiones.

10. En la 39ª sesión, el Presidente presentó su informe sobre el intercambio de opiniones en el Comité, los resultados de las consultas oficiosas y los contactos oficiosos en torno al proyecto de convenio y la celebración de una conferencia de alto nivel. Dicho informe, que incluye un resumen de las declaraciones de la Sra. Telalian, figura en el anexo del presente informe, únicamente para fines de referencia y no como acta de las deliberaciones.

11. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe sobre su 11° período de sesiones.

Capítulo III
Recomendación

12. En la 39ª sesión, el Comité Especial decidió recomendar que la Sexta Comisión, en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, establezca un grupo de trabajo con miras a concluir la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General, en relación con la cuestión de celebrar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Notas

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/61/37).

[2] Ibíd., *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/57/37 y Corr.1). Véanse también los informes del Comité Especial sobre sus períodos de sesiones séptimo a décimo (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/58/37); ibíd., *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/59/37); e ibíd., *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/60/37)). Véanse también los informes del Grupo de Trabajo establecido en los períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo de la Asamblea General (A/C.6/55/L.2, A/C.6/56/L.9, A/C.6/57/L.9, A/C.6/58/L.10, A/C.6/59/L.10 y A/C.6/60/L.6). El resumen del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo establecido en el sexagésimo primer período de sesiones figura en el documento A/C.6/61/SR.21.

[3] Cartas de fechas 1° y 30 de septiembre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Sexta Comisión, respectivamente, por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/60/329 y A/C.6/60/2).

Anexo

Resúmenes oficiosos preparados por el Presidente sobre el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la sesión plenaria y los resultados de las consultas oficiosas y los contactos oficiosos acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y sobre la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel

A. Generalidades

1. En el curso del intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 38ª sesión del Comité Especial, celebrada el 5 de febrero de 2007, las delegaciones reiteraron su condena al terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, y algunas hicieron hincapié en que dicho fenómeno no tenía justificación alguna fueren cuales fueren sus motivos y objetivos. Se destacó la importancia que en esta esfera seguía teniendo la labor de las Naciones Unidas, en general, y de la Asamblea General, en particular. Se recordó que el terrorismo internacional era un fenómeno mundial que exigía una respuesta de alcance mundial. A este respecto, algunas delegaciones acogieron con agrado que la Asamblea hubiese aprobado la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo en virtud de su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y recordaron su pertinencia para la labor del Comité Especial.

2. Algunas delegaciones destacaron que la lucha contra el terrorismo internacional debería llevarse a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. Otras delegaciones pidieron que se fortaleciese el diálogo entre civilizaciones e hicieron hincapié en que rechazaban todo intento de vincular el terrorismo con cualquier religión, raza, cultura u origen étnico. Algunas delegaciones también expresaron su preocupación por el posible empleo de un doble rasero en la lucha contra el terrorismo internacional, mientras que otras subrayaron la necesidad de hacer frente a las causas subyacentes del terrorismo.

B. Proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional

3. En el curso del intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 38ª sesión del Comité Especial, las delegaciones reiteraron la importancia que asignaban a la pronta conclusión del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. A su juicio, dicho instrumento constituiría una importante adición al marco jurídico contra el terrorismo establecido en virtud de los instrumentos universales vigentes. Las delegaciones destacaron que seguían dispuestas a estudiar nuevas ideas y propuestas con miras a solucionar las cuestiones pendientes y concluir la elaboración de un texto de consenso. Se señaló que tras la aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la finalización del proyecto de convenio general seguía siendo la iniciativa más importante de lucha

contra el terrorismo que todavía estaba pendiente del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea).

4. Algunas delegaciones reiteraron que estaban dispuestas a llegar a un acuerdo sobre el texto del proyecto de convenio, preferiblemente sobre la base del texto del coordinador anterior. Se señaló que el instrumento debería representar una adición importante al marco jurídico vigente de lucha contra el terrorismo y no debería dar alas a quienes empleaban la violencia contra la población civil para lograr sus objetivos políticos. Además, el instrumento no debería dar lugar a ambigüedad o confusión respecto de la distinción fundamental entre el terrorismo y las violaciones del derecho internacional humanitario.

5. Algunas otras delegaciones subrayaron la importancia de que en el proyecto de convenio general se incluyera una definición jurídica del terrorismo a fin de distinguirlo de la lucha legítima de los pueblos por su libre determinación. Además, otras delegaciones expresaron la opinión de que el terrorismo de Estado tendría que incluirse en cualquier convenio general sobre el terrorismo internacional. Se reiteró que los actos de terrorismo de Estado constituían un grave motivo de preocupación para la comunidad internacional y que sólo contribuían a alimentar el círculo vicioso del terrorismo.

1. Resumen de la exposición sobre los resultados de los contactos oficiosos entre períodos de sesiones

6. En su exposición sobre los contactos oficiosos entre períodos de sesiones, la Vicepresidenta Sra. María Telalian, recordó que en el curso de las consultas que tuvieron lugar en el marco de las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión en 2006 las delegaciones expresaron su deseo de que se estableciera un mecanismo para coordinar de manera oficiosa los contactos entre delegaciones entre períodos de sesiones durante la etapa anterior a la celebración del período de sesiones en curso del Comité Especial. Tras nuevas consultas con los Amigos del Presidente se le pidió que coordinase los contactos oficiosos en nombre de la Presidencia y la Mesa.

7. En enero y febrero de 2007 se organizaron varios contactos entre las delegaciones, que adoptaron la forma de reuniones oficiosas con distintas delegaciones y contactos semanales programados, que se anunciaron en el *Diario* de las Naciones Unidas los días 11, 18 y 25 de enero y el 1° de febrero. El propósito de los contactos bilaterales era comprender mejor las opiniones de las delegaciones sobre los temas pendientes relativos al proyecto de convenio general al tiempo que se trataba de preservar la integridad de la mayor parte del texto negociado en 2000; también se aprovecharon los contactos para informar a los nuevos delegados sobre los acontecimientos más recientes.

8. Con objeto de asistir a las delegaciones, se preparó para su ulterior distribución una recopilación de las distintas propuestas que en los últimos años se habían centrado en los temas pendientes. La distribución de las propuestas más recientes no debía entenderse en modo alguno en desmedro del entendimiento relativo a los métodos de trabajo del Comité y el Grupo de Trabajo de que todas las propuestas orales y por escrito mantenían su vigencia. La recopilación contenía también una nota informativa sobre las ideas expresadas en el curso de los contactos bilaterales entablados durante el período de sesiones de 2006 del Comité Especial y que se había puesto a disposición de los presentes al término de dicho período de

sesiones sin que ello diese lugar a un debate sustantivo; el Presidente del Comité Especial había alentado a las delegaciones en esa ocasión a que examinasen detenidamente esas o cualesquiera otras ideas y las compartiesen con sus capitales.

9. Durante los contactos entablados entre períodos de sesiones, las delegaciones se manifestaron dispuestas a apoyar los esfuerzos que se seguían desplegando para concluir el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional como cuestión prioritaria. Aunque las delegaciones reafirmaron sus posiciones y aludieron a sus preferencias, la Sra. Telalian consideró alentador que las delegaciones estuviesen dispuestas a estudiar posibilidades que ayudarían a alcanzar un consenso sobre el texto; las delegaciones estaban dispuestas, aunque con cautela, a hacer un renovado intento por hallar una solución a los temas pendientes y había un sentido de responsabilidad concentrado en estudiar posibles oportunidades en el contexto de lo que ya se había logrado y un reconocimiento de la necesidad de preservar la integridad de los logros anteriores.

10. En el curso de los contactos entablados entre períodos de sesiones, unas cuantas delegaciones formularon observaciones preliminares sobre el contenido de algunas de las ideas que figuraban en la nota informativa, en particular sobre la idea de que ninguna de las disposiciones del convenio hacía ilícitos los actos cometidos en situaciones de conflicto armado internacional, que se regían por el derecho internacional humanitario y que no eran ilícitos conforme a él, señalando que sólo abarcaba las situaciones de conflicto armado internacional y excluía del alcance del proyecto de convenio las situaciones de conflicto armado no internacional, lo que a su juicio no tenía justificación alguna con arreglo al derecho internacional humanitario vigente. Asimismo, subrayaron que el término “ilícito” empleado en dicha idea era ambiguo y confuso. Otras delegaciones no formularon observaciones sobre dicha idea, aduciendo que sus capitales estaban estudiando la cuestión.

11. Además, al igual que en ocasiones anteriores, los contactos se centraron en el proyecto de artículo 18. Aunque no se presentó ninguna propuesta concreta nueva, varias delegaciones señalaron que la propuesta que figuraba en el documento A/C.6/60/INF/1 constituía un paso en la dirección apropiada. En relación con el párrafo 2 del proyecto de artículo 18, algunas delegaciones señalaron que era necesario establecer una distinción clara entre las actividades que se regían por el derecho internacional humanitario y las comprendidas en el proyecto de convenio. Si bien el documento A/C.6/60/INF/1 contenía algunos elementos alentadores, era necesario seguir perfeccionando la propuesta, y se expresó la voluntad de estudiar otras posibilidades y opciones que contribuirían a dar una idea más clara de los límites que era necesario trazar para definir el ámbito de aplicación del proyecto de convenio. A ese respecto, algunas delegaciones señalaron la posibilidad de captar la esencia de la delimitación en forma de una cláusula “sin perjuicio de”. Otras delegaciones subrayaron que había que utilizar el texto del proyecto de artículo 18 y no apartarse demasiado de él. Algunas delegaciones dudaron que la propuesta abriera nuevas vías de avenimiento.

12. En el curso de los contactos entablados entre períodos de sesiones, algunas delegaciones señalaron que sería necesario seguir estudiando la posibilidad de aclarar el entendimiento del alcance de la exclusión enunciada en el párrafo 3 del proyecto de artículo 18, en particular las normas de derecho internacional que se aplican particularmente en tiempo de paz a las actividades de las fuerzas militares de un Estado que actúan en ejercicio de sus funciones oficiales. A este respecto, la

Sra. Telalian recordó que los preámbulos del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear contenían un párrafo con el que se pretendía arrojar luz sobre esta cuestión. El penúltimo párrafo del preámbulo de ambos convenios dice así:

> *Observando* que las actividades de las fuerzas militares de los Estados se rigen por normas de derecho internacional situadas fuera del marco del presente Convenio y que la exclusión de ciertos actos del ámbito del presente Convenio no condena ni legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes,

13. La Sra. Telalian concluyó la exposición expresando confianza en que algunas de las ideas planteadas en los contactos bilaterales podrían servir de base a la elaboración de un posible paquete, lo que en su opinión ayudaría a impulsar el proceso y facilitaría el logro de una solución de avenencia.

2. Resumen de las declaraciones sobre los resultados de los contactos oficiosos mantenidos durante el período de sesiones en curso

14. En su alocución del 9 de febrero de 2007, la Sra. Telalian señaló que los contactos oficiosos adicionales mantenidos con delegaciones durante el período de sesiones en curso le habían ayudado a entender mejor los puntos de vista de éstas. En consecuencia, había seguido reflexionando sobre las ideas que se habían presentado entre los períodos de sesiones y pensó que era útil presentar un texto que esperaba recogiera las preocupaciones de las delegaciones de modo que facilitara el acuerdo sobre los elementos de un conjunto global. El texto era el siguiente:

Preámbulo

Añadir preámbulo del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear

Observando que las actividades de las fuerzas militares de los Estados se rigen por normas de derecho internacional situadas fuera del marco del presente Convenio y que la exclusión de ciertos actos del ámbito del presente Convenio no condona ni legitima de manera alguna actos que de otro modo serían ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes,

Texto relativo al artículo 18 del proyecto de convenio general

1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, de los pueblos y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario.

2. Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario, y que se rijan por ese derecho, no estarán sujetas al presente Convenio.

3. Las actividades realizadas por las fuerzas militares de un Estado en el cumplimiento de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por

otras normas del derecho internacional, no estarán sujetas al presente Convenio.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo condona o legitima de manera alguna actos que de otro modo serían ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes; los actos que pudieran ser constitutivos de delito, según se define en el artículo 2 del presente Convenio seguirán siendo sancionables en virtud de dichas leyes.

5. El presente Convenio se entenderá sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables en conflictos armados, en particular las que se aplican a los actos considerados lícitos en virtud del derecho internacional humanitario.

15. Al explicar los elementos de un conjunto integrado por un preámbulo, una adición al párrafo 4 y un nuevo párrafo 5, se señaló que el preámbulo se basaba en el texto del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

16. Con respecto al párrafo 3 del proyecto de artículo 18, se señaló que siempre se había entendido que tenía por objetivo abarcar los aspectos de procedimiento y los sustantivos. La frase “en la medida en que se rijan por otras normas del derecho internacional” comprende tanto la conducta lícita como la ilícita en virtud del derecho internacional. Se señaló también que, en realidad, las fuerzas militares de un Estado están sometidas a un código de conducta diferente del que se aplica a los civiles, lo que incluye el enjuiciamiento ante un tribunal militar; además, cuando dichas fuerzas participan en operaciones de mantenimiento de la paz, se rigen por unas normas diferentes para entablar combate.

17. Se dijo también que se entendía que el párrafo 3, leído conjuntamente con el párrafo 4, no legitimaba los actos que de otro modo serían ilícitos. Además, nada obstaba para que dichos actos, en caso de ser ilícitos, fueran objeto de enjuiciamiento en virtud de otras leyes. A fin de recalcar aún más que no se pretendía ningún tipo de impunidad y de eliminar cualquier duda con respecto al alcance del párrafo 3, leído conjuntamente con el párrafo 4, se introdujo una adición al párrafo 4, con la que se intentaba resaltar que había un núcleo de delitos que debía ser sancionable independientemente del régimen que se aplicara. La utilización de la palabra “sancionable” indica el régimen jurídico que afecta a esos actos.

18. En relación con el nuevo párrafo 5, se señaló que consistía en una declaración general que fue aclarada posteriormente en relación con las normas de derecho internacional aplicables a determinados actos que serían lícitos en virtud del derecho internacional humanitario. Se subrayó que correspondería a las partes en el convenio y, en consecuencia, a las autoridades judiciales realizar las interpretaciones necesarias en vista de las circunstancias que concurrieran en cada caso concreto. Se hizo hincapié en que el proyecto de convenio era un instrumento de aplicación del derecho penal y se señaló que las partes se responsabilizarían de su aplicación en el contexto de otras normas que formaban parte del ordenamiento jurídico internacional. Las relaciones entre el convenio y el derecho internacional humanitario tendrían que determinarse en función de las circunstancias que concurrieran en cada caso concreto. El elemento esencial de la adición era el

principio de que el derecho internacional humanitario no se viera perjudicado por el convenio y que los elementos proporcionados ofrecieran directrices suficientes a los que se encargarían de su interpretación y puesta en práctica para aplicarlo de buena fe.

19. Se aclaró también que al tratar de resolver un problema que tenía ramificaciones jurídicas y políticas se había intentado hacerlo desde un punto de vista jurídico remitiéndose al otro derecho aplicable y reconociendo la pertinencia de otras leyes que serían aplicables en circunstancias similares; en dichos casos no se podría establecer una delimitación satisfactoria porque en esos asuntos podía producirse una superposición.

20. Se hizo hincapié en que había que estudiar detenidamente los elementos y reflexionar al respecto en un intento honesto por salvar una brecha que había sido insuperable desde 2000. Se debía considerar que los elementos, en su totalidad, proporcionaban un ámbito completo de exclusión de las cláusulas de aplicación.

21. Se instó a las delegaciones a que consultaran con sus capitales para dilucidar si esos elementos podrían constituir la base de un conjunto global.

22. En su alocución de 15 de febrero de 2007, la Sra. Telalian señaló que en los días 12, 13 y 14 de febrero se mantuvieron nuevos contactos bilaterales con las delegaciones. Habida cuenta de que las delegaciones necesitarían más tiempo para consultar con las capitales, explicó que la finalidad de los contactos bilaterales era ofrecer a las delegaciones una nueva oportunidad de seguir participando y de aclarar, si fuera necesario, algunos aspectos de los elementos del documento extraoficial presentado el 9 de febrero.

23. La Sra. Telalian observó que en general las delegaciones se abstuvieron de ahondar en el contenido del documento extraoficial y que cuando formularon observaciones, éstas tuvieron por objeto recabar aclaraciones o formular reflexiones personales preliminares, sin por ello manifestar posiciones oficiales. Se observó que las delegaciones destacaron la necesidad de contar con más tiempo para la reflexión y señalaron que en la etapa actual el mecanismo de contactos bilaterales ofrecía un marco oficioso satisfactorio para perfilar sus opiniones. Se subrayó la necesidad de avanzar paso a paso y sin premura, manteniendo a la vez el impulso. En tal sentido se destacó la necesidad de proseguir la labor entre períodos de sesiones. Si bien consideró que la actitud positiva de las delegaciones era alentadora, la Sra. Telalian observó que en las próximas semanas sería posible evaluar mejor la situación en que se encontraba cada cuestión en la medida en que las delegaciones ofrecieran observaciones sobre el contenido del documento extraoficial. Al concluir, subrayó la importancia de la voluntad política, que en este caso exigía sagacidad para aprovechar el momento y reconocer que el proyecto de convenio habría de ser aplicado en el marco de otros regímenes que era preciso resguardar en la medida en que el ordenamiento jurídico internacional lo permitiera.

C. Cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel

24. En la 38ª sesión del Comité Especial, celebrada el 5 de febrero, algunas delegaciones reiteraron su pleno apoyo a la celebración de la conferencia de alto nivel e instaron a todos los Estados miembros a respaldarla. Otras delegaciones manifestaron su apoyo en principio e indicaron su flexibilidad con respecto a las

fechas. Algunas delegaciones señalaron que debería estudiarse la cuestión después de alcanzar un acuerdo sobre el proyecto de convenio general. El patrocinador y otras delegaciones observaron que la cuestión de la celebración de la conferencia debía examinarse al margen del proyecto de convenio general, ya que en la conferencia se podrían tratar otras cuestiones, como las causas subyacentes del terrorismo y la definición de éste.

25. En las consultas informales que se mantuvieron el 6 de febrero, la delegación patrocinadora de Egipto proporcionó información actualizada sobre algunos hechos relativos a la celebración de una conferencia de alto nivel. En particular, señaló que la propuesta había recibido el apoyo del Movimiento de los Países No Alineados en la Declaración de Putrajaya de 2006, aprobada en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento (A/60/1002-S/2006/718, anexo V), así como en el documento final de la Cumbre que celebró el Movimiento en La Habana en 2006 (A/61/472-S/2006/780 anexo I). En opinión de la delegación patrocinadora, la conferencia de alto nivel aprobaría una declaración de principios en la que se condenaría el terrorismo, así como un plan de acción para luchar contra éste y hacer frente a las causas que lo motivan. Reiteró que la celebración de la conferencia no debería vincularse a la finalización de los trabajos sobre el proyecto de convenio general, ya que algunos de los temas que se tratarían en la conferencia no estarían presentes en los debates sobre el proyecto de convenio. Además, la conferencia sería útil para aclarar algunos malentendidos relativos al terrorismo y podría también acelerar la aprobación del convenio. Algunas delegaciones apoyaron esa opinión.

26. Otras delegaciones reiteraron su apoyo al examen, en principio, de la propuesta. No obstante, destacaron que debía estudiarse después de finalizar el proyecto de convenio y tras alcanzar un consenso sobre los temas que se deberían debatir en la conferencia.

07-24292 (S) 070307 070307